



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-69425907-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Agosto de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-13057044- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-893-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/16 del IF-2020-13090052-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1068/21.-**

Digitally signed by Gestión Documental Electronica  
Date: 2021.08.02 14:20:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestión Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.02 14:20:01 -03:00

## ACTA ACUERDO

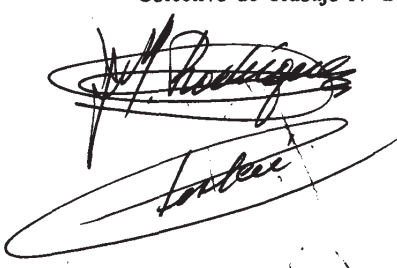
En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Febrero de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub Secretario Gremial y Héctor Chaparro, en su carácter de Secretario del Interior, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo E. Moran, y por la otra parte, lo hace la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES**, en adelante "F.A.A.T.R.A.", con domicilio constituido en calle Viamonte 1167, piso 1, unidad 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Anuncio Testani y Jose Rodríguez, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES:

LAS PARTES firmantes del presente, han tomado nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 14/2020, del cual surge que se ha ordenado el pago para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado, de la suma de pesos tres mil (\$3.000.-) en enero de 2020 y de pesos cuatro mil (\$4.000) de febrero de 2020 en adelante. En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo que se detalla a continuación:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que las empresas abonaran a todos sus trabajadores la suma de pesos tres mil (\$3.000.-) en el mes de enero de 2020 y de pesos cuatro mil (\$4.000.-) desde el mes de febrero de 2020 en adelante, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 14/2020. Dichas sumas deberán consignarse en el recibo de sueldo, como un rubro independiente denominado "incremento solidario".-----

**SEGUNDA:** Las sumas mencionadas en la clausula PRIMERA serán absorbidas hasta su concurrencia por los aumentos que al personal amparado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88 se le otorguen según cada categoría laboral en la



RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

próxima negociación salarial, es decir por los nuevos salarios que se acuerden a partir del 01 de Julio de 2020.-----

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo expresado, LAS PARTES dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado a partir del 01 de enero de 2020, y/u otorguen en el futuro, a sus empleados convenionados, sumas a cuenta de futuros aumentos superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas hasta su concurrencia en los términos del decreto 14/2020.-----

**CUARTA:** Rige para el presente acuerdo todo lo dispuesto por el decreto 14/2020 y en especial por su artículo 2° inciso d, esto es, que cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, dicho incremento será percibido en forma proporcional.-----

**QUINTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

**SEXTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

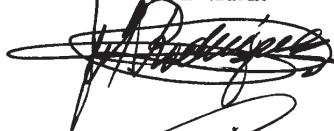

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

  
Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Por F.A.A.T.R.A.:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 893-21 Acu 1068-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.